

**INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO**

**CONSEJO ACADÉMICO**

**RESOLUCIÓN No. 004  
(Enero 31 de 2013)**

"Por medio de la cual se expiden requerimientos específicos para los cursos de Francés del Centro de Idiomas de la UNIAJC para el año 2013"

El Consejo Académico de la Institución Universitaria Antonio José Camacho en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 26 del Estatuto General y,

**CONSIDERANDO**

Que la Institución Universitaria Antonio José Camacho es un establecimiento público de Educación Superior del orden Municipal, adscrito al Municipio de Santiago de Cali, creado por el Acuerdo No. 29 del 21 de diciembre de 1993 y modificado por el Acuerdo 0249 del 15 de diciembre de 2008, emitido por el Honorable Consejo Municipal de Santiago de Cali, como una unidad autónoma con régimen especial vinculado al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y planeación del sector educativo.

Que la citada ley 30 señala que La autonomía de las instituciones universitarias, escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo a ley en los siguientes aspectos: a) Darse y modificar sus estatutos. b) Designar sus autoridades académicas y administrativas. c) Crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos. d) Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión. e) Seleccionar y vincular a sus docentes y alumnos.

Que teniendo como base la Resolución No. 018 de Marzo 22 de 2011, en la cual se establece la política de bilingüismo en la UNIAJC, se ratifica que el estudiante debe demostrar suficiencia en el manejo del idioma extranjero inglés como requisito de grado para los programas académicos por créditos, establecido en un número de niveles de proficiencia para los diferentes programas académicos, estandarizado de la siguiente manera: Técnica profesional (2 niveles), Tecnologías (4 niveles) y universitarias (6 niveles) a partir del periodo académico 1-2011, o la validación y aprobación de un prueba de evaluación de competencias.

Que teniendo presente los procesos de internacionalización de la UNIAJC y la afinidad del idioma extranjero Francés en los programas académicos de la Facultad de Ciencias Sociales & Humanas, se debe permitir que los estudiantes de dicha Facultad puedan escoger entre idioma extranjero inglés o idioma extranjero francés para demostrar suficiencia en un segundo idioma y de esta manera cumplir con el requisito de grado ante la UNIAJC.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Académico de la Institución Universitaria Antonio José Camacho.

**RESUELVE:**

**Artículo Primero:** Los niveles de **Francés** para estudiantes **internos** serán ofertados en el 2013 con una intensidad horaria de 48 horas por cada nivel. A continuación se relaciona los niveles de Francés para estudiantes internos en la UNIAJC con base en el Marco Común Europeo:

Niveles según Marco Común Europeo	Nombre del nivel de Francés en la UNIAJC para estudiantes internos	Intensidad Horaria por nivel
A1	Nivel de Francés A1.1	48 horas
	Nivel de Francés A1.2	48 horas
A2	Nivel de Francés A2.1	48 horas
	Nivel de Francés A2.2	48 horas
B1	Nivel de Francés B1.1	48 horas
	Nivel de Francés B1.2	48 horas

**Artículo Segundo:** Los niveles de Extensión en **Francés** para **estudiantes particulares** serán ofertados en el 2013 con una intensidad horaria de **96 horas** por cada nivel. A continuación se relaciona los niveles de extensión en Francés para estudiantes particulares en la UNIAJC con base en el Marco Común Europeo:

Niveles según Marco Europeo	Nombre del nivel de extensión en Francés en la UNIAJC para estudiantes particulares	Intensidad Horaria por nivel
A1	Nivel de extensión en francés Principiante A1.1	48 horas
	Principiante A1.2	48 horas
A2	Nivel de extensión en francés Básico A2.1	48 horas

**Artículo Tercero:** Los estudiantes particulares podrán presentar un examen de nivelación sin costo alguno, para ubicarse en los niveles de extensión en francés correspondientes a sus conocimientos y habilidades en el idioma. El informe de estos estudiantes será enviado a registro académico mediante un oficio firmado por el director del Centro de idiomas para la correspondiente nivelación de los estudiantes en el sistema academusoft.

**Artículo Cuarto:** Los estudiantes de los programas Universitarios de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas deben acreditar los 6 niveles de **inglés o francés** exigidos por la UNIAJC como requisito de grado antes del octavo semestre.

**Artículo Quinto:** Los estudiantes de los diferentes programas académicos de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas podrán presentar una prueba de evaluación de competencias en idioma extranjero inglés o Francés (examen de suficiencia) en la UNIAJC, y se estipula según resolución No.022 del 25 de enero de 2013, que la prueba tendrá un valor de treinta y cinco mil pesos (\$35.000) por cada vez que sea presentada y se deberá consignar el valor a nombre del Centro de Idiomas de la UNIAJC.

**Artículo Sexto:** A partir del periodo académico 1-2013, los estudiantes de los diferentes programas académicos de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas que optan por presentar la prueba de competencia en inglés o Francés (Examen de suficiencia), podrán ser nivelados por determinación del Centro de Idiomas teniendo presente el resultado de la evaluación, y de esta manera, el Director del Centro de Idiomas enviara un oficio a Registro Académico con los nombres de los estudiantes y las notas con el fin de validar los niveles correspondientes.

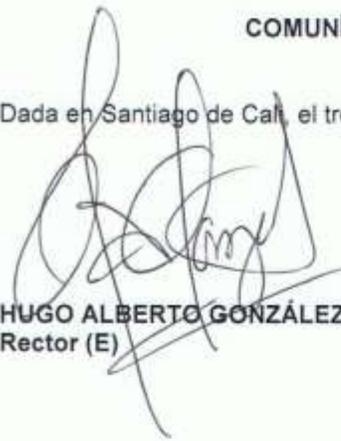
**Artículo Séptimo:** Los estudiantes del Centro de Idiomas podrán validar la competencia en idioma extranjero Inglés o Francés mediante la presentación de alguna prueba nacional o internacional, entre ellas:

- Inglés: ISPE-AK del Ministerio de industria, comercio y turismo o las pruebas internacionales: SLEPT, TOIC, TOEFL, MICHIGAN, MET, GMAT, GREE, KET, FCE, IELTS, BEC, PET, SAT, ACT.
- Francés: DELF o DALF con resultados mínimo de un nivel B1, referenciado por el Marco común europeo.

**Artículo Octavo:** Delegar al Director del Centro de Idiomas el cabal cumplimiento de la presente resolución.

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, el treinta y uno (31) de enero de dos mil trece (2013)

  
**HUGO ALBERTO GONZÁLEZ LÓPEZ**  
Rector (E)

  
**PIEDAD FERNANDA MACHADO SANTACRUZ**  
Secretaría General